



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



287
06

000499

Resolución de Alcaldía

Nº 1652-2013-MDSM/A

San Marcos, 11 de Diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N° 1205-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 1554-2013-MDSM/GADUR-SGSLOP/FBD, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; el Informe N° 330-A-2013-MDSM-GADUR-SGSLOP/HNCR, remitido por el Coordinador Técnico de Obras; y, el Expediente de Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Colpa del Centro Poblado de Challhuayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Modalidad de Contrata, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, cabe precisar que las contrataciones cuyos procesos de selección se han convocado antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873 - Ley que modifica el Decreto Supremo N° 1017 - que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se rigen por sus propias normas conforme lo prevé la Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29873.

Que, siendo así el numeral 1) del artículo 5 del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado.

Que, el artículo 42 de la LCE, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, el artículo 211 del RLCE, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones — de ser éste el caso — a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



286

Municipalidad Distrital
"San Marcos"

000498

Resolución de Alcaldía

Nº 1652-2013-MDSM/A

liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra — el que resulte mayor — contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. También prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación — en el plazo establecido — compete a la Entidad su elaboración y presentación, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo indica que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el artículo 213 del RLCE, dispone que el Contratista con la liquidación entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Que, en principio cabe precisar que la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, como se aprecia la liquidación de obra, debe contar con el sustento adecuado, es decir con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen, así que la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones entre otros conceptos que se incluyan al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones para el año 2013, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Colpa del Centro Poblado de Challhuayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 062-2012-MDSM/GM, de fecha 11 de Diciembre de 2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Colpa del Centro





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



285

000497

Resolución de Alcaldía

N° 1652-2013-MDSM/A

Poblado de Challhuayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", con un presupuesto total de S/. 924,414.95.

Que, como consecuencia del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-MDSM-CE, la Entidad y el Consorcio Colpa, con fecha 03 de Mayo de 2013, suscribieron el Contrato N° 11-2013-MDSM/A, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Colpa del Centro Poblado de Challhuayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el monto total de S/. 805,914.95, y por el plazo de 90 días calendarios para la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1263-2013-MDSM/A, de fecha 28 de Agosto de 2013, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Colpa del Centro Poblado de Challhuayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el periodo de quince (15) días calendarios, en consecuencia se traslada fecha de culminación de obra del 13 al 28 de Agosto de 2013.

Que, conforme al contrato de obra, el plazo de ejecución de obra, es de noventa (90) días calendarios, teniendo como fecha de inicio de obra, el 16 de Mayo de 2013, conforme consta en el Acta de Inicio de Obra y el Asiento N° 01 del Residente de Obra, establecido en el Cuaderno de Obra; el mismo que debió haberse terminado el 13 de Agosto de 2013; sin embargo debido a la ampliación de plazo otorgada por la Entidad a la contratista, la obra tiene como fecha de culminación el 28 de Agosto de 2013, conforme se hace constar en el Asiento N° 119 del Residente de Obra, el mismo que fue ratificado por el Supervisor de Obra en el Asiento N° 120 del Cuaderno de Obra, quedando culminado la ejecución de la obra en el tiempo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1404-2013-MDSM/A, de fecha 23 de Septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LCE, en concordancia con el artículo 210 del RLCE, se designa al Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes miembros: ingeniero Carlos Alberto Amado Solórzano (Presidente); ingeniero Wilfredo Lucio López Sal y Rosas (Miembro), ingeniero Humberto Neper Corales Roque (Miembro) y el ingeniero Raúl Castillejo Melgarejo (Miembro).

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 30 de Septiembre de 2013, los miembros del Comité de Recepción de Obra, señalan que se procedió a la constatación y verificación física de los trabajos realizados por el Contratista, estableciendo que se han cumplido con el objetivo y las metas del proyecto, salvo vicios ocultos y/o daños sobrevinientes, por consiguiente se procedió al acto de recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 015-2013/REEM-RO/CC, de fecha 02 de Noviembre de 2014, el ingeniero Renán Estrada Melgarejo - Residente de Obra, por parte de la Contratista Consorcio Colpa, presenta ante el Supervisor de Obra, la Liquidación Final del Contrato de Obra, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 013-2013/RECM-SO, de fecha 08 de Noviembre de 2013, el ingeniero Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, en su condición de Supervisor de Obra,





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



284

Municipalidad Distrital
"San Marcos"

000496

Resolución de Alcaldía

Nº 1652-2013-MDSM/A

informa que el expediente de liquidación contiene los documentos comprendidos en la Ficha de Verificación de Contrato de Obra.

Que, mediante Informe Nº 330-A-2013-MDSM-GADUR-SGSLOP/HNCR, de fecha 29 de Noviembre de 2013, el ingeniero Humberto Neper Corales Roque - Coordinador Técnico de Obras, informa que según la revisión y verificación, es conforme la liquidación de contrato de obra, con saldo a favor de la Contratista por la suma de S/. 50,989.70, por concepto de saldo de valorización y reajuste de precios; asimismo informa que la contratista cuenta con la suma de S/. 80,591.50, por concepto de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, mediante Informe Nº 1554-2013-MDSM/GADUR-SGSLOP/FBD, de fecha 29 de Noviembre de 2013, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalan que la Liquidación de la Obra, se encuentra al amparo del artículo 211 del RLCE; y, que los cálculos que presenta concuerda con las valorizaciones presentadas mes a mes hasta la culminación de la obra, complementando con los cálculos de reajuste de precios, se han respetado los índices que pertenece al mes valorizado, como lo estipula el RLCE, por lo que declaran PROCEDENTE la Liquidación de Obra, con saldo a favor de la Contratista por la suma de S/. 50,989.70, por concepto de saldo de liquidación y reajustes de precios, y la suma de S/. 80,591.50 por concepto de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, mediante Informe Nº 1205-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, de fecha 29 de Noviembre de 2013, solicita promover la resolución de aprobación del Expediente de Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Colpa del Centro Poblado de Challhuayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Que, no habiendo surgido controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación de la obra, teniendo en cuenta la documentación y cálculos detallados que la justifican y el Resumen de Liquidación de Contrato, establecido en el Informe Nº 1554-2013-MDSM/GADUR-SGSLOP/FBD, y el Informe Nº 330-A-2013-MDSM-GADUR-SGSLOP/HNCR, con saldo a favor de la Contratista, por la suma de S/. 50,989.70 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 70/100 Nuevos Soles), por concepto de saldo de liquidación de obra y reajuste de precios, y la suma de S/. 80,591.50 (Ochenta Mil Quinientos Noventa y Uno con 51/100 Nuevos Soles), por concepto de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obra.

El proceso de la ejecución de obra se detalla en el siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



283

Municipalidad Distrital
"San Marcos"

000495

Resolución de Alcaldía

N° 1652-2013-MDSM/A

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA				
OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI- ANCASH"			
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS			
EJECUTA	: CONSORCIO COLPA			
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	: S/. 805,914.95	INC. I.G.V.	S/. 682,978.77	SIN I.G.V.
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO	: S/. 0.00	INC. I.G.V.	S/. 0.00	SIN I.G.V.
PRESUPUESTO DE ADIC. OBRA N°01	: S/. 0.00	INC. I.G.V.	S/. 0.00	SIN I.G.V.
PRESUPUESTO DE CONTRATO DE OBRA	: S/. 805,914.95	INC. I.G.V.	S/. 682,978.77	SIN I.G.V.
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
01	DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00	0.00
	1.1 Elaboracion del Expediente Tecnico	0.00	0.00	
02	DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES	682,978.77	652,693.98	30,284.79
	2.1 Valorizaciones Ppto. Principal	682,978.77	652,693.98	
	2.2 Saldo del presupuesto contractual ejecuta	0.00	0.00	
03	REAJUSTE DE PRECIOS	28,410.01	15,483.19	12,926.82
	3.1 Valorizacion Ppto. Principal	28,410.01	15,483.19	
	3.2 Adelanto Directo	0.00	0.00	
	3.3 Adelanto de Materiales	0.00	0.00	
04	DE LOS ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	4.1 Adicional de Obra N° 01	0.00	0.00	
05	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	5.1 Adelanto Directo	0.00	0.00	
	5.2 Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
06	DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	6.1 Ampliacion de Plazo	0.00	0.00	
	6.2 Por daños y perjuicios en el inicio de la obr	0.00	0.00	
07	DE LOS INTERESES	0.00	0.00	0.00
	7.1 Por demora en el pago de las Valorizacione	0.00	0.00	
08	DE LAS MULTAS	0.00	0.00	0.00
	8.1 Multas en el atraso de obra	0.00	0.00	
09	TOTAL GENERAL	711,388.78	668,177.17	43,211.61
10	I.G.V. (18%)	18%	128,049.98	7,778.09
11	COSTO TOTAL DE OBRA	839,438.76	788,449.06	50,989.70
12	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	80,591.50	0.00	80,591.50
	13.1 Devolucion del 10% del monto contractual	80,591.50	0.00	
13	SALDO A PAGAR			50,989.70
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 50,989.70
14	DEVOLUCION DE LARETENCIÓN POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (CON IGV)			80,591.50
	TOTAL DEVOLUCION DE RETENCION - SEGUN CERTIFICADO DE RETENCION			S/. 80,591.50
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		DEVOLUCION DE RETENCION	
	S/. 50,989.70		S/. 80,591.50	

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



282

000494

Resolución de Alcaldía

N° 1652-2013-MDSM/A

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificatorias y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COLPA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", ejecutado por la Modalidad de Contrata, por el Consorcio Colpa, por la suma de S/. 805,914.95 (OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 95/100 NUEVOS SOLES), con saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 50,989.70 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 70/100 Nuevos Soles), por concepto de Saldo de Liquidación y Reajuste de Precios, y la suma de S/. 80,591.50 (Ochenta Mil Quinientos Noventa y Uno con 50/100 Nuevos Soles), por concepto de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración de Administración y Finanzas, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del Contratista, ascendente en la suma de S/. 50,989.70 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 70/100 Nuevos Soles), por concepto de Saldo de Liquidación y Reajuste de Precios, conforme queda establecido en el Informe N° 1554-2013-MDSM/GADUR-SGSLOP/FBD y el Informe N° 330-A-2013-MDSM-GADUR-SGSLOP/HNCR.

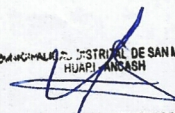
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, DEVOLVER a la Contratista la suma de S/. 80,591.50 (Ochenta Mil Quinientos Noventa y Uno con 50/100 Nuevos Soles), por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a los informes referidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Enrique Glicerio Domínguez Chávez - Representante Legal Común del Consorcio Colpa, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el plazo legal, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




JAVIER ORIANDY MEDINA MELGAREJO
ALCALDE